

LIC-150077 - CIRCULAR NO. 5

Letras azul y con negrita = inclusiones
Letras rojo = exclusiones

Item	Fecha	Cláusula / Referencia	OFERENTE (Reformulación propuesta - Razones para observación o excepción)	YPFB Chaco 06/11/2015
Pliego de especificaciones administrativas				
1	04/11/2015	N/A	Se solicita se expida como sigue: la eliminación del siguiente párrafo: En este sentido, el entendimiento de la CONTRATISTA es que, no obstante cualquier otra provisión en contrario bajo el Contrato, incluyendo sus anexos, o condiciones especiales adjuntas al mismo, la obligación del CONTRATISTA de: (i) renunciar al derecho de subrogación por parte de los aseguradores en contra del GRUPO YPFB CHACO S.A o cualquier otra parte, (ii) nombrar al GRUPO YPFB S.A u otra parte como asegurado(s) adicional(es) de las pólizas de seguros del CONTRATISTA, así como el requerimiento de que las pólizas de seguro sean primarias, se entiende que será efectivo en la medida y hasta el límite de las obligaciones de indemnidad y responsabilidades asumidas por el CONTRATISTA bajo el Contrato de Servicios a ser suscripto entre la Partes ."	NO SE ACEPTA
2	04/11/2015	4 DEFINICIONES	Solicita modificar la definición de GRUPO YPFB CHACO: Grupo YPFB CHACO: "Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: YPFB y sus cesionarios, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas; YPFB CHACO y sus Afiliadas, sus socios y sus Afiliadas, contratistas (distintos de la Contratista) , los directores, funcionarios, empleados, agentes y aseguradores de todas estas entidades".	SE ACEPTA, siempre y cuando no haya otra definición para OTRAS CONTRATISTAS.
3	04/11/2015	26 CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES	Solicita incluir límite al acumulado de multas, proponiendo una nueva cláusula, como sigue: 26. 9 La totalidad de multas o penalidades a aplicadas bajo el presente Contrato estará limitada al 15% del monto del Contrato.	NO SE ACEPTA
	04/11/2015	9 EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA	Solicita modificar la siguiente cláusula: 9.4 c) Si las herramientas de fondo del pozo ("downhole equipment") del CONTRATISTA se dañan o pierden en el pozo por debajo de la mesa rotaria, durante el transporte provisto por YPFB CHACO (incluyendo su carga o descarga) o por la abrasión o desgaste causado por los efluentes del pozo , excepto en caso que dicha pérdida o daño se deba a su deterioro, según se define a continuación, a la corrosión o abrasión normal, a defectos ocultos, al mal mantenimiento, por culpa grave o dolo del GRUPO DEL CONTRATISTA , YPFB CHACO reintegrará a favor del CONTRATISTA, lo que resulte menor de (i) el costo de reparación de dicha herramienta, el cual deberá estar adecuadamente documentado con cotizaciones, facturas y otra documentación de respaldo (ii) el valor justo de mercado reposición de la herramienta perdida o dañada puesta en el Lugar de Trabajo , teniendo en cuenta las condiciones, la amortización, y depreciación máxima del 40% del costo de reemplazo de los respectivos componentes de la herramienta, costo que será calculado de la siguiente manera: 2% mensual a precio de compra de la herramienta al inicio del Trabajo que deberá ser demostrado con la correspondiente factura o póliza de importación, el cual será descontado por la depreciación que será aplicada tomando las tasas de depreciación establecidas en las normas tributarias , depreciación que será calculada entre la fecha de inicio del Trabajo adquisición y la fecha del daño o pérdida. En el caso de ejercerse la opción (ii), el CONTRATISTA entregará la herramienta dañada en el lugar que determine YPFB CHACO a su entera discreción. Dicho reintegro se reducirá en razón de cualquier suma que el CONTRATISTA recupere por el seguro o por pagos de terceros, los que el CONTRATISTA deberá reclamar diligentemente. El CONTRATISTA deberá emitir factura a YPFB CHACO por el pago efectuado.	NO SE ACEPTA LA ELIMINACIÓN REFERIDA A SEGUROS. NO SE ACEPTA. SE PROPONE LO SIGUIENTE: "...(c) Si las herramientas de fondo de pozo ("downhole equipment") del CONTRATISTA se dañan o pierden en el pozo por debajo de la mesa rotaria, excepto en caso que dicha pérdida o daño se deba a su deterioro, según se define a continuación, por a la corrosión o abrasión normal, a defectos de mal mantenimiento o culpa grave o dolo del GRUPO DEL CONTRATISTA, YPFB CHACO reintegrará a favor del CONTRATISTA, lo que resulte menor de (i) el costo de reparación de dicha herramienta, el cual deberá estar adecuadamente documentado con cotizaciones, facturas y otra documentación de respaldo. (ii) el valor justo razonable de reposición en el mercado de la herramienta perdida o dañada, menos la depreciación constante del 1% mensual del valor de reposición durante sesenta (60) meses a partir de la fecha de adquisición del equipo dañado o perdido. El valor residual de la herramienta nunca será inferior al 40 %. cuarenta por ciento del mencionado valor, descontando además toda suma recobrada por el CONTRATISTA por medio de seguro u otros pagos de terceras Partes que el CONTRATISTA de manera diligente tratará de recobrar. Antes de la fecha efectiva de inicio del presente Contrato, el CONTRATISTA proveerá, a satisfacción de YPFB CHACO el listado de valores de reposición de los equipos a ser utilizados para ser incorporados al Contrato teniendo en cuenta las condiciones, la amortización, y depreciación de los respectivos componentes de la herramienta, los mencionados valores serán calculados de la siguiente manera: precio de compra de la herramienta que deberá ser demostrado con la correspondiente factura o póliza de importación. En caso de ejercerse la opción (ii) el CONTRATISTA entregará la herramienta dañada en el lugar que determine YPFB CHACO a su entera discreción. El CONTRATISTA deberá emitir factura a YPFB CHACO por el pago efectuado. "
5	04/11/2015	17 SEGUROS	Solicita eliminar parte del texto de la sub cláusula 17.1, tal como sigue: El CONTRATISTA deberá, sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción, contratar y garantizar la vigencia durante el plazo de este Contrato de las pólizas de seguros de las clases y en los montos señalados en el Anexo "D". Asimismo, dichas pólizas deberán ser contratadas con una compañía de seguros debidamente habilitada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para operar en el Estado Plurinacional de Bolivia con calificación de cuando menos A1 de Fitch (o equivalente), emitida por una agencia calificadora independiente de prestigio internacional. El CONTRATISTA notificará de inmediato a los aseguradores y enviará toda la información necesaria sobre cualquier siniestro que pueda dar lugar a la presentación de un reclamo con relación a la o las pólizas del seguro. Se presentarán a YPFB CHACO las copias de toda la correspondencia y de los documentos que se envíen a los orgencionado valor, descontando además toda suma recobrada por el CONTRATISTA por medio de seguro u otros pagos de terceras Partes que el CONTRATISTA de manera diligente tratará de recobrar. Antes de la fecha efectiva de inicio del presente Contrato, el CONTRATISTA proveerá, a satisfacción de YPFB CHACO el listado de valores de reposición de los equipos a ser utilizados para ser incorporados al Contrato teniendo en cuenta las condiciones, la amortización, y depreciaci	SE ACEPTA

Item	Fecha	Cláusula / Referencia	OFERENTE (Reformulación propuesta - Razones para observación o excepción)	YPFB Chaco 06/11/2015
6	04/11/2015	17 SEGUROS	Solicita incorporar una sub cláusula a esta cláusula de seguros, tal como sigue: "17.8 Toda obligación del Contratista de nombrar al GRUPO YPFB CHACO y a sus representantes como asegurado adicional y toda renuncia al de-recho de subrogación, así como el requerimiento de pólizas primarias, será con respecto y limitado a las responsabilidades asumidas por EL CONTRATISTA bajo el Contrato."	NO SE ACEPTA.
	04/11/2015	CONFIDENCIALIDAD	Solicita incorporar el siguiente texto: La obligación de confidencialidad no se extenderá a aquella información que: (1) haya sido divulgada al CONTRATISTA por un tercero que tenga el derecho de transmitir dicha información; (2) sea desarrollada u obtenida por el CONTRATISTA completamente independiente de la divulgación conforme al presente (3) sea de propiedad de la CONTRATISTA previo al inicio del presente;	SE ACEPTA
8	04/11/2015	23 INDEMNIDAD	Solicita incorporar y eliminar textos en la sub cláusula 23.2, tal como sigue: "23.2 Sujeto a otras disposiciones relativas a la indemnidad en este Contrato, YPFB CHACO acuerda por el presente mantener indemne , liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este Contrato, por: (a) (i) lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas del GRUPO YPFB CHACO; (ii) por daño o pérdida de los bienes en propiedad del GRUPO YPFB CHACO, (sean propios, operados o rentados), aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del GRUPO del CONTRATISTA; (iii) No obstante Sujeto a las disposiciones en contrario del presente Contrato, por daño o cierre del pozo, del reservorio o minerales subterráneos y por todo daño personal o pérdida de propiedad causado al GRUPO DEL CONTRATISTA , GRUPO YPFB CHACO o a TERCEROS como resultado de la pérdida del control del pozo, incendio, explosión o de la emisión, filtración, contaminación de un pozo acondicionado o perforado, objeto de este Contrato, salvo que hubiese sido ocasionado por culpa grave o dolo del GRUPO CONTRATISTA; (b) (i) lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS; y (ii) daño o pérdida de los bienes en propiedad de TERCEROS; Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del GRUPO YPFB CHACO, sin perjuicio de la subcláusula 23.2 (a) (iii) precedente, concurrente o conjunta con el GRUPO del CONTRATISTA, la obligación	SE ACEPTA. EXCEPTUANDO GRUPO CONTRATISTA
9	04/11/2015	N/A	Solicita incorporar nueva cláusula, tal como sigue: Contaminación en Superficie: (NUEVA CLAUSULA) Respetto de cualquier substancia que se encuentre bajo el cuidado, custodia y control del GRUPO DEL CONTRATISTA en el Lugar de Trabajo, ambas Partes aceptan que el CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a YPFB CHACO por la contaminación que se origine sobre la superficie de la tierra y hasta el límite de su negligencia en causarla.	SE ACEPTA
11	04/11/2015	26 CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES	Solicita incluir textos en la sub cláusula 26.1, tal como sigue: "26.1 Si, en opinión de YPFB CHACO, el CONTRATISTA no estuviera ejecutando los Trabajos con diligencia, pericia y prudencia cumpliendo las Estipulaciones Técnicas del Contrato , YPFB CHACO cursará al CONTRATISTA una nota por escrito especificando las causas de disconformidad previo a su desmovilización del Lugar de Trabajo . Si el CONTRATISTA no corrige o subsana diligente e in-mediatamente las causas de la disconformidad de YPFB CHACO, esta última tendrá el derecho, sin perjuicio de otros derechos y acciones que le correspondan en virtud al Contrato o de las normas aplicables, ordenar al CONTRATISTA que cese los Trabajos hasta que se hayan subsanado las causas de disconformidad a satisfacción de YPFB CHACO ("Tiempo de Suspensión"). Debido a las condiciones inciertas y variables en los pozos y la necesidad del CONTRATISTA de confiar y basarse en los datos y servicios de apoyo suministrados por YPFB CHACO, el CONTRATISTA no puede garantizar el logro de los fines o resultados deseados del Trabajo ni la exactitud de cualquier interpretación o resultados de un análisis de investigación o recomendación de un Trabajo. "	NO SE ACEPTA

Item	Fecha	Cláusula / Referencia	OFERENTE (Reformulación propuesta - Razones para observación o excepción)	YPFB Chaco 06/11/2015
		26 CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES	Solicitan incorporar la siguiente subcláusula: 26. 7 La totalidad de multas o penalidades a aplicadas al Contratista bajo el presente Contrato estará limitada al 15 % del monto del Contrato.	NO SE ACEPTA
12	04/11/2015	Anexo D	Solicita incorporar y eliminar textos, tal como sigue: 5. Cobertura de seguro para responsabilidad civil que surjan de todas las operaciones del CONTRATISTA. La póliza de responsabilidad civil general incluirá las coberturas para los predios y las operaciones, contratistas independientes, responsabilidad emergente de la carga transportada, operaciones completadas, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil emergente de filtración, polución y contaminación súbita y accidental incluyendo los gastos de remoción y limpieza, responsabilidad contractual, responsabilidad civil de vehículos propios, no propios y/o alquilados, incluyendo pasajeros, en exceso de su póliza primaria indicada en el punto 5 de este Anexo "D". Los límites mínimos de la póliza deberán ser de US\$ 1.000.000 combinados por siniestro en el caso de la póliza general de responsabilidad civil. Los seguros contra responsabilidad del empleador y por accidentes automovilísticos deberán tener límites combinados por siniestro iguales o superiores a US\$ 1.000.000, o superiores si así lo determinara la ley aplicable. Seguro de Equipos y Maquinaria: Se deberá auto-asegurar o contratar seguro contra todo riesgo respecto de las propiedades, equipos y maquinarias por un monto no inferior al valor de reposición de los equipos propios o alquilados por el CONTRATISTA y utilizados para el cumplimiento del presente Contrato. La franquicia correspondiente no podrá exceder de US\$ 200.000. Se debe aclarar que la cobertura debe ser contra todo riesgo, incluyendo los daños que pudieran derivar de explosiones o incendios. El CONTRATISTA, a su criterio, podrá decidir asegurar su equipo de superficie, renunciando a cualquier tipo de reclamo contra el GRUPO YPFB CHACO, en los términos de la Indemnidad otorgada en la respectiva cláusula del presente Contrato.	SE ACEPTA PARCIALMENTE: - DEBE INCLUIRSE FILTRACIÓN. - SE ACEPTA QUE LA CONTRATISTA AUTOASEGURE SUS EQUIPOS (LA CONTRATISTA DEBE MANTENER INDEMNEMENTO A YPFB CHACO POR CUALQUIER DAÑO EN SUS EQUIPOS). - SE ACEPTA LA EXCLUSIÓN.
13	04/11/2015	Anexo D	Solicitan eliminar lo siguiente y proponen adaptar a los seguros que poseen: Condiciones Básicas: RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONMOCION CIVIL, HUELGA, DAÑOS MALICIO-SOS, ACTOS DE DIOS, TERRORISMO, SABOTAJE, VANDALISMO, COSTAS GASTOS Y HONORARIOS INCLUIDO EN LA SUMA ASEGURADA. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS, NO PROPIOS Y ALQUILADOS EN EXCESO DE LA BASICA DE AUTOMOTORES INCLUYENDO RC A PASAJEROS Y RC CON-SECUENCIAL. Solicita adaptarnos a los seguros que posee nuestra empresa, que son los siguientes: 1.- RC Extracontractual 2.- RC Contractual 3.- RC Operacional 4.- RC Patronal 5.- RC de Contratistas y Sub contratistas 6.- RC Cruzada 7.- RC de vehículos 8.- RC de carga transportada 9.- RC de contaminación (NMA 1685)	SE ACEPTA, A EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONMOCION CIVIL, HUELGA, DAÑOS MALICIO-SOS, SABOTAJE Y VANDALISMO